



CORRESPONDE A EXPTE. 9356/93

DISPOSICION N° 201/96

LUJAN, 16 de Julio de 1996.

VISTO: La Resolución C.S. N° 029/96 referente al Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional- Anexo II. Punto 5), por la que se establece la exigencia a los alumnos del Plan de Transición de la Carrera de Comercio Exterior, haber terminado de cursar y aprobar el cuarto año de la Licenciatura del Plan de Transición; y

CONSIDERANDO: Lo solicitado por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional.

Que dicha solicitud cuenta con la aprobación del Coordinador de la Carrera Licenciado Enrique Ariel Wajs.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

"Ad-Referendum"

DEL H. CONSEJO SUPERIOR

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer para aquellos alumnos que hayan terminado de cursar el cuarto año de la Carrera de Licenciatura (Plan de Transición) que deberán cursar y aprobar las siguientes asignaturas a fin de poder recibirse como Licenciado en Comercio Internacional..

- (20577) - Régimen Penal y Contencioso Aduanero.
- (20579) - Seminario: Comercio Internacional y Desarrollo.
- (20576) - Economía Internacional II.
- (20581) - Taller Integrador.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, elévese al H. Consejo Superior y cumplido archívese.

U. N. L. U. S. A. A.

U. N. L. U. H. C. S.
18.7.96
301

Lic. Briaa Varela
Secretaria
de Asuntos Académicos